

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00342-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMEDUCAR
DEMANDADA	CLAUDIA MARCELA MUÑOZ GALEANO

Incorpórese a la demanda de a referencia, el oficio proveniente de la NUEVA EPS, mediante el cual dan a conocer la dirección física, electrónica y número celular que dicha promotora de salud posee en su base de datos de la demandada.

En consideración de lo anterior, téngase como nueva dirección para notificar a la señora **CLAUDIA MARCELA MUÑOZ GALEANO la K10 B N48 A 20 ALTO CARIBE EN MANIZALES, CEL. 3113952118 Y CORREO ELECTRONICO CLAUDIA3113952118@GMAIL.COM**

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos de BOGOTÁ, OCCIDENTE, BBVA y CAJA SOCIAL en los que informan el primero que la señora MUÑOZ GALEANO, no poseen vínculos financieros con dichas entidades, así también obra oficio de BANCOLOMBIA, en el que señalan que la citada posee dos cuentas, cuyos montos se hayan protegidos por los límites de la inembargabilidad.

Agréguese al expediente el certificado de tradición proveniente de la Cámara De Comercio de Manizales, mediante el cual comunican que la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio **CLAUDIA MARCELA SPA**, se encuentra debidamente inscrita.

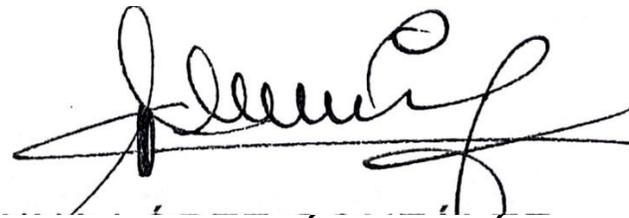
Registrado como se encuentra el embargo sobre el mencionado establecimiento, ahora se ordena su secuestro. Para el perfeccionamiento de la medida se procede a comisionar la diligencia de aprehensión del mismo; en consecuencia y para llevar a cabo la citada diligencia, se comisiona al señor Alcalde Municipal de Manizales, a quien se le conceden

facultades para, subcomisionar, designar secuestre, notificarlo y relevarlo del cargo de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia se le señalan como honorarios por la asistencia a las dos diligencias, la suma de **Doscientos mil pesos (\$200.000,00)** quien además deberá rendir informes mensuales de su gestión ante este Despacho. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los anexos necesario para ello.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 115 Del 23 DE JULIO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG